



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

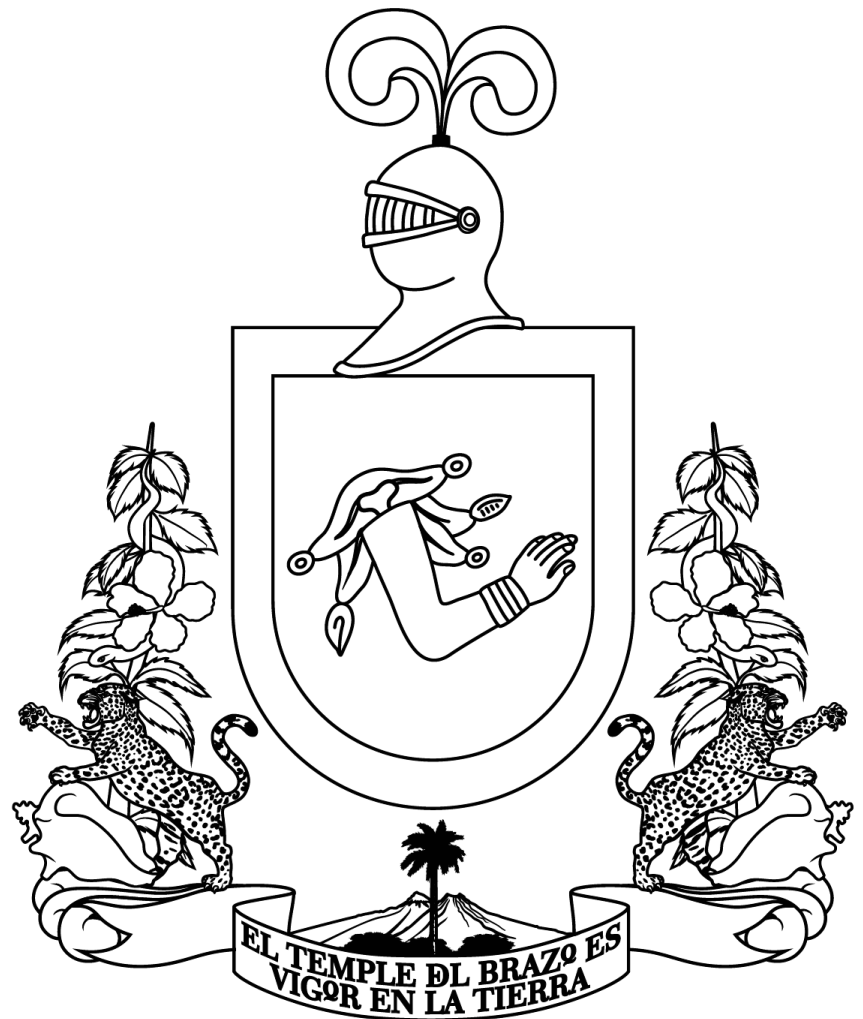
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 13 DE AGOSTO DE 2022  
TOMO CVII  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 6

NÚM  
**59**  
12 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

**ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,  
COLIMA. Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**A C U E R D O**

**C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ  
Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus  
Habitantes, sabed:**

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme. **Para su Aprobación “El Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuauhtémoc Colima”.**

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**El siguiente Acuerdo:**

**CUMPLIENDO CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2022, la Presidenta Municipal, Gabriela Mejía Martínez, presentó para su Aprobación “El Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuauhtémoc Colima”, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, a sus habitantes hace saber que con fundamento en los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso a), 47, fracción I, incisos b) y p) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 23 fracción II, 58, 59 fracciones XII, XVII y XXXIV, 93, 102 fracción IX, 118 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima; y el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**CONSIDERANDO**

1. En sesión Pública ordinaria No. 22 celebrara por el H. Cabildo de Cuauhtémoc, Colima el día 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós en el punto OCTAVO del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,** con fundamento en los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 23 fracción II, 58, 59 fracciones XII, XVII y XXXIV, 93, 102 fracción IX, 118 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima; y el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada en ejercicio de la facultad que tiene el municipio para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública de su competencia, y con la finalidad de tener un ordenamiento que regule las relaciones de hermandad del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con otras Ciudades de México y del mundo, y se generen las bases de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, en materia económica, cultural, deportiva, turística, de ciencia y tecnología, ambiental, de derechos humanos y estado civil, de recursos humanos, salud, protección civil o de cualquier área de reciprocidad para el municipio, presentó ante este H. Cabildo el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,** mismo que una vez analizado y discutido, fue sometido a consideración del pleno, resultando aprobado por unanimidad en votación nominal, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Los integrantes del Cabildo están obligados a desempeñar las atribuciones materialmente normativas que les conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones, por lo que con fundamento en los artículos 6, 23 fracción II, 58, 59 fracciones XII, XVII y XXXIV, 93, 102 fracción IX, 118 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima que señala como facultad de los integrantes del Cabildo proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, es así que con fecha 22 de junio del año 2022 recibieron de la C. Gabriela Mejía Martínez,

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima la presente iniciativa del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

**SEGUNDO.** Con fundamento en las atribuciones de este Cabildo, y con el fin de ampliar el panorama de cooperación internacional del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, para brindar y obtener beneficios específicos y directos por parte de entidades extranjeras, similares u organizaciones internacionales y nacionales, resulta necesario contar con normas jurídicas que determinen las bases que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos de reciprocidad.

**TERCERO.** A propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal y el estudio de la Tesorería Municipal, la Contraloría municipal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás Direcciones de este H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Colima, se estimó pertinente someter a consideración de este H. Cabildo, un Reglamento que adapte los requerimientos y modelos aplicados por la Secretaría de Relaciones Exteriores para los municipios del país con el fin de internacionalizar a los gobiernos locales.

**CUARTO.** El proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima cuenta con 35 treinta y cinco artículos organizados en cuatro capítulos, en los cuales se plasma como principal objetivo la generación de las bases en materia de cooperación y colaboración en pro del desarrollo municipal con otras ciudades del país y del mundo, adecuando el presente Reglamento a la ley de la materia y aplicando los modelos que utiliza la Secretaría de Relaciones Exteriores con el fin de internacionalizar a los gobiernos locales.

Así mismo se impulsa la innovación y funcionamiento del Comité General de Ciudades Hermanas, con la finalidad de dar seguimiento al buen desarrollo y funcionamiento de los Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento firmados por el Ayuntamiento; así como la creación de subcomités con cada uno de los Acuerdos firmados, para tener atribuciones directas de seguimiento con cada Ciudad Hermana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien someter a la consideración de este Cabildo, como disposición normativa de observancia general, el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, en términos del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba crear el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y se expiden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 6, 23 fracción II, 58, 59 fracciones XII, XVII y XXXIV, 93, 102 fracción IX, 118 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermanamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con otras ciudades del mundo y de la República Mexicana, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares, con la finalidad de implementar acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal; así como regular la constitución, estructura, funcionamiento, facultades y obligaciones del Comité General de Ciudades Hermanas.

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona Titular de la Sindicatura;
- III. La persona Titular de la Regiduría con Comisión de Turismo;
- IV. La persona Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo; y
- V. Las personas integrantes del Comité General de Ciudades Hermanas.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo de Hermanamiento: Al convenio signado por las representaciones del Municipio y cada ciudad con la cual se decide emparejar el intercambio y fomento de actividades y experiencias en ámbitos culturales, educativos, rurales, académicos, turísticos, asistenciales y demás similares sujetos de intercambio entre las mismas;
- II. Acuerdo Interinstitucional: Al convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la fiscalía general de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados que lo suscriben;
- III. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima;
- IV. Cabildo: Al Honorable Cabildo de Cuauhtémoc, Colima;
- V. Carta de intención: A la comunicación con la cual el gobierno de la ciudad solicitante manifiesta al gobierno de la ciudad solicitada su deseo de establecer o celebrar un Acuerdo de Hermanamiento o Acuerdo Interinstitucional;
- VI. Comisión: Comisión de Turismo del Cabildo de Cuauhtémoc, Colima;
- VII. Ciudad solicitante: A la que manifiesta en primer término su interés en lograr, establecer o celebrar el Acuerdo de Hermanamiento o Acuerdo Interinstitucional con otra ciudad y toma la iniciativa a través de la formulación y envió de una carta de intención;
- VIII. Ciudad solicitada: A la ciudad a la que se dirige la carta de intención y que deberá decidir si celebra el Acuerdo de Hermanamiento o Acuerdo Interinstitucional con la ciudad solicitante;
- IX. Comité: Al Comité General de Ciudades Hermanas;
- X. Programa Operativo Anual: Al Programa Operativo Anual del Acuerdo de Hermanamiento o Acuerdo Interinstitucional;
- XI. Protocolo: Al Protocolo de Inscripción de Acuerdo Interinstitucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII. Reglamento: Al Presente Reglamento de Ciudades Hermanas de Cuauhtémoc, Colima;
- XIII. Secretaría: A la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- XIV. Subcomité: Al Subcomité de Ciudad Hermana.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento podrá establecer relaciones de hermandad y signar Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento con ciudades del mundo y de la República Mexicana, sujetos al Protocolo, a través de los cuales se establecerán objetivos precisos para la realización de intercambios y acciones de asistencia mutua de índole política, cultural, educativa, económica, social y en pro del desarrollo municipal, así como la manera en que dichos intercambios y acciones se habrán de realizar.

**Artículo 6.** Las relaciones del Ayuntamiento y otras ciudades de México y del mundo, deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia y serán siempre coordinadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 7.** Para concertar los acuerdos a que se refiere este Reglamento, se tendrán como principios básicos:

- I. Respeto a los derechos del hombre, raza, color, creencia ideológica, religiosa, política y tradiciones culturales;
- II. Respeto al sistema político de las Ciudades;
- III. Amistad y buena voluntad;
- IV. Respeto a las Naciones, a sus Localidades y a sus Gobernantes;
- V. Respeto a los principios de Política Exterior Mexicana; y
- VI. Armonizar y hacer cumplir los propósitos de los Tratados y Acuerdos Interinstitucionales que nuestro País haya firmado.

**Artículo 8.** Para los efectos de la suscripción de algún Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, el Ayuntamiento deberá valorar si se cumple con los siguientes objetivos:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio de las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades o instituciones distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento; y
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y DE HERMANAMIENTO**

**Artículo 9.** La solicitud de hermanamiento podrá ser planteada por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, o por requerimiento de cualquier otra ciudad de nuestro País o del mundo. Indistintamente de la entidad que lo promueva, la persona Titular de la Presidencia Municipal deberá informar al Ayuntamiento, mediante carta intención en la que se manifieste la voluntad de las partes de firmar un Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, acompañando debidamente con el perfil de la ciudad en cuestión y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta del Acuerdo solicitado.

El proyecto completo de Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento deberá turnarse a la Comisión de Turismo para su análisis y dictaminación. En caso de ser aprobado se anexarán las sugerencias de cooperación con la ciudad en cuestión, y en el supuesto de resultar inviable un proyecto, se expondrán los motivos principales de la negativa, para estudiar y generar las modificaciones, adecuaciones, o sugerencias que permitan forjar la viabilidad del proceso con una propuesta que admita la consolidación del mismo.

Una vez elaborado el dictamen de la Comisión de Turismo, ésta lo presentará incluyendo el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, a consideración de los miembros del H. Cabildo para su aprobación.

**Artículo 10.** Los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento aprobados deberán ser turnados junto con la carta intención de hermanamiento a la ciudad o institución con la que se propone el ejercicio de hermanarse, para que dicha entidad formule la respuesta conforme a los protocolos establecidos, y en caso de que la ciudad o institución realice modificaciones al proyecto específico de Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, el asunto será turnado nuevamente a la Comisión de Turismo para su dictaminación y presentación al H. Cabildo.

Tratándose de acuerdos con instituciones o ciudades del extranjero, concluido el proceso de negociación y una vez acordado el contenido del documento para firmarlo con la ciudad hermana, será la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien remitirá el documento a la Secretaría, para obtener el dictamen de procedencia de la Cancillería, conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.

Satisfecho lo anterior, la persona Titular de la Presidencia Municipal turnará nuevamente el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento a la Comisión, y esta someterá ante el H. Cabildo, la aprobación del Acuerdo dictaminado por la Secretaría.

Aprobado el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento por el H. Cabildo, se deberá informar a la Secretaría, la cual realizará todas las gestiones con la parte extranjera, para la formalización del mismo.

Los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento, con la aprobación del H. Cabildo, solo podrán ser suscritos por la persona Titular de la Presidencia Municipal, en virtud de que dichos instrumentos involucran la participación de todo el Municipio.

Una vez firmado el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, la persona Titular de la Presidencia Municipal, enviará copia del Acuerdo, en todas sus versiones, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su inscripción en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales.

**Artículo 11.** En los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos Ayuntamientos en Sesión de Cabildo, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermanamiento y los compromisos de apoyo y fraternidad.

**Artículo 12.** Una vez aprobado el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, se deberá proceder a la conformación del Comité.

**Artículo 13.** La relación de hermanamiento entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales en coordinación con el Comité y los Subcomités reconocidos.

**Artículo 14.** Corresponde a la persona Titular de la Presidencia Municipal:

- I. Presentar al Cabildo, las solicitudes de Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con otras ciudades de México y del mundo;
- II. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos de Cuauhtémoc, Colima, con otras ciudades de México y el mundo;
- III. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Pública Municipal con gobiernos municipales en el país y en el extranjero con los que exista hermanamiento;
- IV. Representar y promover al Municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;
- V. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité, así como las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité;
- VII. Elegir y ratificar a los miembros del Comité y de los Subcomités;
- VIII. Enterar a la Secretaría de Relaciones Exteriores los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento que se pretenda signar con otras ciudades de México y del mundo y recibir de la misma Secretaría el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo;
- IX. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- X. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley Sobre la Celebración de Tratados; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.** Corresponde a la persona titular de la Sindicatura:

- I. Representar al Municipio en los convenios, contratos y acuerdos que celebre y en todo acto o evento en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del H. Cabildo; y
- II. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.** Corresponde a la Comisión de Turismo:

- I. Dictaminar la procedencia o rechazo de los proyectos de Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento que le sean turnados por el pleno del Ayuntamiento.
- II. Emitir las sugerencias de cooperación con la ciudad en cuestión, respecto de los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento que estén bajo su análisis y dictaminación.
- III. Impulsar las modificaciones, adecuaciones, o sugerencias que permitan forjar la viabilidad de los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento bajo su análisis y dictaminación.
- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento y sus disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al H. Cabildo:

- I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

- II. Aprobar el o los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con otras ciudades del mundo, así como los protocolos y documentos que deriven de los mismos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de ciudades extranjeras;
- III. Revisar, analizar y en su caso aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, que constituyen los Programas Operativos Anuales según formato de los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento de la Secretaría, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del Municipio;
- IV. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades; y
- V. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo:

- I. Conocer de e informar a los integrantes del Comité los compromisos de colaboración suscritos en los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento.
- II. Presentar ante la persona titular de la Presidencia del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación.
- III. Coordinar la relación del Ayuntamiento con el Comité para efectos de cumplimentar las acciones aprobadas en el Programa Operativo Anual.
- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA DE CIUDADES HERMANAS**

**Artículo 19.** Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, y tratándose de un Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, la persona Titular de la Presidencia Municipal solicitará al H. Cabildo el desarrollo de una Sesión Solemne a fin de hacer la Declaración de Hermanamiento.

La persona Titular de la Presidencia Municipal, así como las Regidoras y Regidores de las ciudades con las cuales se celebre el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, serán declarados "Huéspedes Distinguidos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima" o cualquier otro término equivalente que se determine.

**Artículo 20.** La persona Titular de la Presidencia Municipal ostentará la representación oficial del Ayuntamiento, cuando sea necesario, la persona Titular de la Presidencia Municipal asistirá para la representación del Ayuntamiento, a la ciudad declarada hermana con el fin de firmar el convenio respectivo.

**Artículo 21.** La sesión solemne del H. Cabildo en la que se firme el Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, incluirá como orden del día sugerido, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de validez de la sesión;
- III. Propuesta de nombramiento de Huéspedes Distinguidos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima;
- IV. Designación de la Comisión de Protocolo y Cortesía;
- V. Lectura del Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento;
- VI. Firma del Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento;
- VII. Intercambio de escudos o banderas;
- VIII. Mensaje del alcalde de la Ciudad Hermana o contraparte extranjera;
- IX. Mensaje de la persona Titular de la Presidencia de Cuauhtémoc, Colima; y
- X. Clausura.

**Artículo 22.** Cuando así lo determine la persona Titular de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Colima, los acuerdos interinstitucionales que no correspondan a un hermanamiento y que cuenten con la aprobación del H. Cabildo, podrán



formalizarse sin que necesariamente sean en el marco de una Sesión Solemne. En este caso, se programará un acto protocolario para tal efecto.

Las direcciones, dependencias, y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc, Colima, que de acuerdo a su área identifiquen y estén interesados en desarrollar proyectos en beneficio del municipio que impliquen celebrar un Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento, deberán presentar su propuesta al Comité, con la finalidad de analizar los aspectos teóricos, jurídicos, y administrativos, para determinar la factibilidad de llevar a cabo la suscripción del Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento respectivo.

#### **CAPÍTULO IV ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS**

**Artículo 23.** El Comité General de Ciudades Hermanas tiene como finalidad la ejecución de programas de promoción, cooperación, intercambio y asistencia mutua, para dar seguimiento al buen desarrollo y funcionamiento de los Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento firmados por el Ayuntamiento, coadyuvando con el gobierno municipal en la instrumentación de los compromisos que asume el Municipio con una localidad o contraparte extranjera.

**Artículo 24.** El Comité estará integrado hasta por 10 personas que durarán en sus funciones el término de 3 años y serán nombrados dentro del primer bimestre de cada Administración Municipal. Asimismo, se nombrará un Subcomité por cada ciudad o institución hermana que durará en funciones el mismo lapso de tiempo.

**Artículo 25.** El cargo de los integrantes del Comité y de los Subcomités será honorífico.

**Artículo 26.** El Comité será integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente: será el Presidente Municipal o su representante;
- II. Secretario Técnico: será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Vocal: será designado por su representatividad en el área Turística;
- IV. Vocal: será designado por su representatividad en el área de Comercio;
- V. Vocal: será designado por su representatividad en el área Agropecuaria;
- VI. Vocal: será designado por su representatividad en el área Industrial;
- VII. Integrante: será designado por su representatividad en el área Cultural y/o Deportiva;
- VIII. Vocal: será designado por su representatividad en el área Profesional;
- IX. Vocal: será designado por su representatividad en el área de Centrales Obreras; y
- X. Vocal: será designado por su representatividad en el área de Medios de Comunicación.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente.

**Artículo 27.** Corresponderá al Comité:

- I. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Presentar a la persona Titular de la Presidencia Municipal en el mes de enero de cada año, el Programa Operativo Anual elaborado con las acciones que deberán promoverse por cada uno de los Subcomités reconocidos en el Municipio en torno a los hermanamientos aprobados por el Ayuntamiento, el cual deberá contener actividades de los siguientes ámbitos:
  - a) Académicos;
  - b) Políticos;
  - c) Culturales;
  - d) Desarrollo Rural;
  - e) Capacitación;
  - f) Promoción Económica de inversiones;

- g) Promoción Turística;
  - h) Otros específicos.
- III. Revisar los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con otras ciudades del país o del mundo, con el fin de proponer adecuaciones o modificaciones conforme a la evolución del hermanamiento;
  - IV. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de los Acuerdos Interinstitucionales o de Hermanamiento ante el Presidente Municipal;
  - V. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;
  - VI. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;
  - VII. Mantener constante comunicación y coordinación con los integrantes de los Subcomités.

**Artículo 28.** El Comité sesionará ordinariamente una vez al bimestre y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario. Para que sesione válidamente el Comité, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente o su representante. El Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

**Artículo 29.** Las decisiones del Comité deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente, o su representante, tendrá voto de calidad. El Secretario tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.

**Artículo 30.** Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente del Comité, o en su ausencia, por su representante.

**Artículo 31.** Corresponde además al Comité, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los comités que visiten la ciudad.

**Artículo 32.** Los integrantes del Comité podrán ser destituidos previa aprobación del Comité cuando:

- I. No asistan a tres sesiones consecutivas sin una justificación dada a conocer por escrito al Presidente;
- II. No participen en las actividades del Comité;
- III. No cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas; por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité; y
- IV. En caso de que exista una falta grave que ponga en riesgo el Acuerdo.

**Artículo 33.** Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Cumplir los encargos que se les encomiende;
- II. Asistir a las sesiones que celebre el Comité;
- III. Procurar la ejecución de los fines establecidos en este reglamento;
- IV. Vigilar avances, cumplimiento de objetivos, y metas, instituidos en los Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento, formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable; y
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos elaborados mediante los Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento firmados con otras ciudades.

**Artículo 34.** Por cada uno de los Acuerdos Interinstitucionales y de Hermanamiento se integrará un Subcomité de manera análoga al Comité, con el objeto de fortalecer la relación del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con la ciudad a la que representa manteniendo contacto directo para detectar áreas de cooperación y ayuda mutua.

**Artículo 35.** Corresponde a los Subcomités proponer y participar en las acciones, proyectos y actividades que se puedan derivar del Acuerdo Interinstitucional o de Hermanamiento respectivo.

---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Por única vez, la persona Titular de la Presidencia Municipal deberá instalar el Comité General de Ciudades Hermanas, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuauhtémoc, Colima, a 24 de junio de 2022, Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA. **ING. OMAR ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA. **REGIDORES, LIC. IRMA ACELA SANTA ANA VELASCO**, RÚBRICA.- **LIC. GERMAN SILVA CAMPOS**, RÚBRICA.- **C. NEYLA LUCIA LÓPEZ TORRES**, RÚBRICA.- **JORGE ANDRÉS LÓPEZ GAZPAR**, RÚBRICA.- **ING. XITLALLY GUADALUPE MAGAÑA ÁVALOS**, RÚBRICA.- **LIC. CELESTE VERDUZCO RODRÍGUEZ**, RÚBRICA.- **LIC. HÉCTOR ANTONIO ÁLVAREZ MANCILLA**, RÚBRICA.- **LIC. RAÚL GARCÍA VALLEJO**, RÚBRICA.- **LIC. SANTIAGO BENUTO ORTIZ**, RÚBRICA.- **LIC. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. RÚBRICA. **DOY FE.**

**A T E N T A M E N T E**

**C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Firma.

**LIC. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI**  
**SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**